

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-161102- -3	FECHA: 2013-02-28 12:05:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
EDISSON ANGEL MOGOLLON CORREA
earmc@hotmail.com

Asunto: Radicación: 11-161102- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4158
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 6	24/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Folio 7	24/Noviembre/2011
Dibujos:	Folio 8	24/Noviembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Dispositivo electrónico para uso como periférico de un software educativo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una herramienta periférica manipulada con los pies para que los niños de 4 a 7 años de edad

puedan acceder a los contenidos de software en un computador, dado que a esta edad su desarrollo motriz en las manos no ha sido perfeccionada ni se ha completado fisiológicamente impidiéndole interactuar de forma natural y sencilla con el computador.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un periférico desarrollado tomando como base el tapete electrónico de baile y transformado en una herramienta de carácter educativo, el cual se conecta al computador por medio de una entrada USB, este tapete cuenta con una máscara base la cual trae impresas flechas en las diferentes direcciones, aparte de esta trae ocho máscaras adicionales: números del 0 al 9 números del 10 al 19, notas musicales, vocales, figuras geométricas, colores, animales de la granja y animales de la selva.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 06 F 3/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de las reivindicaciones 3 y 4 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado, en el cual se especifica que las formas de presentar la información no es patentable.

Cualquier representación de información caracterizada sólo por el contenido de la información no es patentable.

Esto se aplica si la reivindicación esta dirigida a la presentación *per se* de la información, a la información almacenada en un medio, o un proceso y aparato para la presentación de información.

De acuerdo con lo anterior, el caracterizar un producto por las impresiones que tenga en sus diversas partes, no es considerado una invención y por lo tanto no es patentable.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque está descrito en términos de uso, lo cual no es patentable según el artículo 14 de la Decisión 486. Por lo cual, se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se sugiere al solicitante que incluya en las reivindicaciones independientes un preámbulo en donde se indican aquellas características técnicas conocidas en el estado de la técnica y una parte caracterizadora en donde se indican las características esenciales de la invención.

Se le sugiere al solicitante que indique al frente de la característica o del elemento, el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las graficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

Las reivindicaciones 2 a 4, 6 y 7 no son claras porque mencionan: “máscaras”, siendo una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere definir dichas máscaras por sus características técnicas estructurales.

Las reivindicaciones 1, 2 y 5 a 7 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...para uso como periférico de un software educativo...”, “...actúan cambiando el contexto y entorno de acción para el usuario...”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

De igual forma, se le recuerda al señor solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características estructurales. Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.

Se sugiere al solicitante que redacte un nuevo capítulo reivindicatorio teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores, en el que la reivindicación independiente principal comprenda las actuales reivindicaciones 1, 2, 5 y 6. Asimismo, mayor información sobre la presentación de las reivindicaciones la puede encontrar en la página web de la entidad¹.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 24 de 2011 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Página web	“USB dance pad”	15 – 12 – 2007

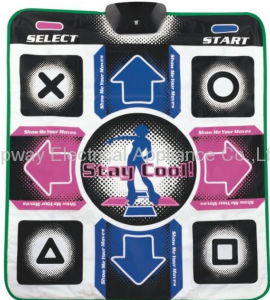
El documento D1² divulga un USB Dance Pad (Título).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Dispositivo electrónico para uso como periférico de un software educativo caracterizado por...*” (Fl. 7).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo electrónico periférico.	PC dance pad, accesorio de juego, USB dance pad (Especificaciones de etiqueta).
Tapete electrónico con diez botones.	

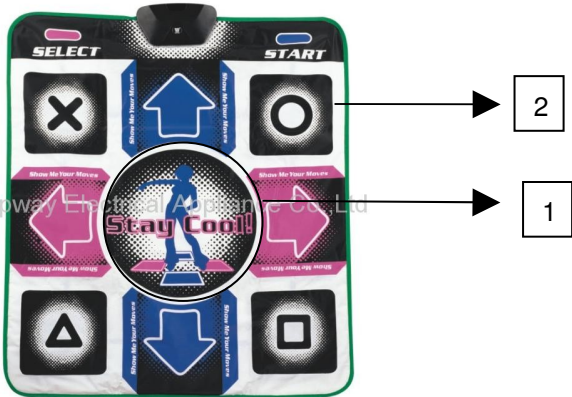
1 <http://api.sic.gov.co/Biblioteca/Patentes/patentes.html>
 2 http://www.diytrade.com/china/pd/3633112/USB_dance_pad.html

	Tapete electrónico con diez botones (Fig.).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, el dispositivo electrónico descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

La reivindicación 2 consiste en: “Dispositivo electrónico para uso como periférico de un software educativo caracterizado por...” (Fl. 7).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo electrónico periférico.	PC dance pad, accesorio de juego, USB dance pad (Especificaciones de etiqueta).
Ocho máscaras didácticas sin orden específico, más una máscara base.	 Ocho máscaras didácticas (2) sin orden específico, mas una máscara base (1) (Fig.).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 2 con la anterioridad D1, el dispositivo electrónico descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 2 no es nueva.

La reivindicación 5 consiste en: “Dispositivo electrónico para uso como periférico de un software educativo caracterizado por...” (Fl. 7).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo electrónico periférico.	PC dance pad, accesorio de juego, USB dance pad (Especificaciones de etiqueta).
Se conecta al computador por conexión USB.	Puerto USB, plug and play (Descripción de producto).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 5 con la anterioridad D1, el dispositivo electrónico descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 5 no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Página web	1 a 5 y 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro